En la Sala Consistorial de esta villa de Zergara á diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Berroeta, los Sres. D. Balthasar de Ontanga, Síndico Prom.r Gral., D. Luis Heredia, D. José Manuel Gaztañaga Reg.r, D. Antonio María Egana Diputado del Comun, D. Juan Cruz de Olaizola Diputado de Villa y D. José Gaviondo Síndico Primero, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y leida por mi el Secretario el acta anterior que fué aprobada se pasó á tratar de los asuntos sig.tes

Se leyó la circular que el Sr. Gefe Superior Político dirige á los pueblos con fha. quince y siete de Agosto último inserta en el Boletin Oficial n.º sesenta y ocho, en el que encarga las mas eficaces diligencias para impedir la introduccion y propagacion de las biblias y demas libros que algunos extranjeros han tratado de esparcir en esta Provincia tradicidos al Castellano sin notas. En su consecuencia se dispuso oficiar á los Cavildos Ecos. manifestandoles que el Ayuntamiento esta resuelto á prestar toda la cooperacion para llevar á efecto los extremos que comprende la indicada Circular.

Asi mismo se dió lectura á la Real orn. de Quince y dos de Agosto último inserta en el Boletin oficial n.º sesenta y nueve que trata de las existencias de generos introducidos antes del establecimto. de las Aduanas en la frontera, y como en su disposicion decima se previene que en los tejidos de algodon, lino, seda, lanería y pelo de cabra no se permitirá la libre circulacion de piezas enteras, se acordó consultar por medio de la Diputacion si esa prohibicion es ó no estensiva á los generos del pais, puesto que los terminos en que esta concebida el Ord.n hacen dudar de su verdadero sentido.

Igualmte. se dispuso consultar á la Diput.n sobre el destino que haya de darse á las cuentas de propios y arbitrios de esta villa correspond.tes al año pdo. y primer trimestre del actual, manifestandola que

sin embargo de las repetidas ordenes recibidas para que se remitan al Gobierno Político para su examen y aprobacion, el Ayuntam.to ha suspendido su envio por conservar á la citada Diputacion las prerrogativas de que ha estado gozando desde tiempo inmemorial.

El Sr. D. Balthasar Ordangarin como individuo de la Comision nombrada por la Junta de Propietarios para entender en la dotacion del Culto de esta Villa hizo presente al Congreso, que los Propietarios Zagarizabal y Lemmond se habian negado á prestar el Diezmo y la primicia, y que estos por lo mismo comprendidos en el art.o 3.o de la circular de la Diputacion y fuera de la materia, se hacia indispensable se les aplicase la contribucion del Culto y Clero dispuesta por la Excma Diputacion Provincial en su circular de once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres. En su consecuencia acordó la Corporacion se estendieron las correspond.tes papeletas de contribucion para entregarlas á cada uno de los inquilinos de los mencionados Propietarios.

El Sr. de Unamuno Diputado de Villa salvó su voto en virtud de lo manifestado en Sesion de veinte y tres de Ag.to último.

Con lo cual se dió á esta acta que firmó el Sr. Presidente en union con los Señores y el infrascrito Sec.rio

El Alcalde Presid.te
Berrocta

Ugaña

Ordangarin

Luis Heredia

Unamuno

Garbilondo

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri